

haber acudido (con puntualidad, digo acudido con lo cual el dicho señor regidor acudio á su exelencia y por decreto de veinte y seis de Junio deste año diose en la forma ordinaria.

Y visto se le libre conforme al parecer en lo obligado:

Este dia se vido una peticion de cristobal de leon arrendatario de una de las tiendas desta ciudad en que dice que tenia necesidad de que en la dicha casa que era numero treinta se abriese un postigo con una ventana para lo cual se le habia perdido la licencia que para ello se le habia dado pidiendo que visto otra vez por el alarife desta ciudad y costase por su parecer ser necesario se le volviese á dar licencia para el dicho efecto.

Cristoval de leon pide reparos en una tienda.

Auto.

Y visto beace en el libro de cabildo y habiendose dado licencia se le de duplicada.

Este dia se vido una peticion que fernando de saavedra presento en el cabildo de diez y ocho de mayo deste año pidiendo el tercio de su salario que cumplimiento á fin de abril deste y que se hiciesen ciertos reparos en la contaduria á que se mando informasen los señores diputados de propios y dieron este parecer. Fernando de saavedra ha servido con puntualidad el oficio de contador de vuesa señoria el tiempo que refiere y en cuanto al otro si de la pieza en que esta la contaduria es como lo dice y asi mandare vuesa señoria siendo servido que le vea el señor obrero mayor y alarife y que se aderesse luego méxico á veinte y nueve de mayo de mil y seis cientos y diez y ocho años don fernando de angulo reinoso.

Fernando de saavedra pide salario.

Auto.

Y visto se le libre y el mayordomo le pague sin embargo del auto y en cuanto al adereso el señor obrero mayor lo mande hacer luego.

Este dia se vido una peticion de cristobal perez.

Cristoval perez pide adereso.

Cristobal perez uno de los inquilinos desta ciudad digo que yo pedí á vuesa señoria mandase se aderesase la casa y tienda en que vivo á que vuesa señoria proveyo lo viesse el señor obrero mayor

con el alarife desta ciudad los cuales lo han visto y dadó el dicho parecer de que es necesario hacer ciertos reparos y que se gastaran en ello sesenta pesos por que el tiempo de las aguas esta muy cerca y no se puede avistar en la dicha casa en habiendo aguas á vuesa señoria pido y suplico mande se repare luego y darne comision para que por cuenta de la renta que de ello pagó haga el dicho reparo en que recibire.

Y visto el señor obrero mayor lo mande hacer conforme al decreto de once de diciembre de seis cientos y diez y siete.

Este dia habiendose la ciudad junta para tratar de nombrar persona que se encargue de los resagos que parecer estar en mejor estado de lo que se debe de acabalas conforme lo acordado y determinado en el cabildo de once de mayo deste año para cuyo efecto se vieron las relaciones distintas que se mandaron sacar por los señores justicia y diputados de alcabala de los dichos resagos y habiendo la ciudad tratados y conferido largamente sobre el cobro que á estas deudas de mejor estado se pueda dar para que se cobren por persona de confianza y satisfaccion de la persona de juan ramirez cartagena mayordomo desta ciudad para que cobre todas las partidas que se le dieren y entregaren por mandamientos los cuales ha deligenciar en bastante forma recibiendo en si lo que cobrarse y dando cuenta dello cada mes en la contaduria de la alcabala para que de alli se lleve á la caja de resagos que esta en el convento de san agustin y para seguridad de lo que en su poder entrare y de que ha de dar diligencias fechas en todos los mandamientos que así se le entregaren ha de dar fianzas en cantidad de tres mil pesos á contento de la ciudad y por lo que cobrarse realmente con el dicho cargo de deligenciar todo lo que se le diere ha de haber y llevar quince pesos por ciento de lo procedido de los mismos resagos que cobrarse y este acuerdo lo hace la ciudad por cumplir con la obligacion que tiene á dar cobro en la par-

Auto.

Resagos de alcabala á juan ramirez.

Entro el señor alonso sanchez montemolin.

te que hasta hoy parece sustancial en estos resagos y para determinar en la otra parte dellos de que no parece que se podra sacar fruto alguno se traiga el parecer de los letrados que la ciudad tiene acordado que se haga para el primero cabildo y en el procura la ciudad lo que convenga y de aquella resolver, digo resolución y desta que hoy ha tomado se dara cuenta á su exelencia para que con su parecer se ejecute.

Nombramiento de la cobranza de resultados de propios á juan ramirez conforme el de hernando de peñalosa.

Este dia habiendo la ciudad visto la respuesta que hernando de peñalosa persona que estaba nombrada para la cobranza de resagos de propios da al nombramiento que se le hizo y tratado y conferido la ciudad en razon dello y de lo mucho que conviene dar cobro á estas deudas teniendo satisfaccion de la puntualidad con que acude juan ramirez de cartagena mayordomo desta ciudad acuerdo de conformidad de elegirle y nombrarle como se elige y nombra al dicho juan ramirez solicitador de todas las resultas contenidas en la certificacion de hernando de saavedra contador de propios sin reservar ninguna al cual se le señala á quince pesos por ciento de todo aquello que efectivamente se cobrarse de las dichas resultas con que se obligase á diligenciar por todas instancias todas las dichas resultas sin que por esto se le haya de pagar cosa alguna sino tan solamente las costas que tubieren los pleitos de las dichas cobranzas esecto letrados y procuradores por que para esto han de acudir á las que tiene esta ciudad nombrados con salario y la ciudad le librara lo que fuere necesario y ha de tener obligacion cada mes dar cuenta á esta ciudad de lo que hubiere fecho y en toda ocasion que saque mandamiento ha de acudir á la ciudad para que le ordene quien lo ha de recibir y se le entregue la dicha certificacion ó treslado della y todas las resultas y papeles concernientes á las dichas resultas por uno de los señores diputados de propios haciendo recibo en forma en la dicha contaduria á donde se ha de poner razon dello y de lo que se cobrarse

de cualquier mandamiento que se traxere despachado y ha de dar fianzas en cantidad de cuatro mil pesos que dara cuenta con pago de todos los papeles que se le entregaren y diligencias fechas en bastante forma de todas las personas contenidas en la dicha certificacion con la que (recibire) reservare ó diligenciar por la misma razon haya de perder el premio que se le señala por lo que cobrarse y ha de hacer obligacion de todo y acetacion.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana seis dias  
del mes de julio*

de mil y seis cientos y diez y ocho años los señores justicia y regimiento se juntaron á cabildo conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor diego de ochandiano contador de la real hacienda francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa luis de tovar don andres de valmaceda alonso sanchez montemolin regidores.

Este dia se vido una peticion del maestro fray luis de cisneros de la orden de nuestra señora de las mercedes que su tenor es como se sigue.

El maestro fray luis de cisneros de la orden de nuestra señora de las mercedes catedratico propietario de visperas de teologia digo que como ya tengo por otra vez certificado á vuesa señoria yo he hecho un libro del principio origen progresos milagros y benedios que ha hecho á esta ciudad en tiempo de necesidad la santisima imagen de Nuestra Señora de los remedios estramuros desta ciudad cuyo patron es vuesa señoria á instancias de la señora marquez de guadalcazar virreyna desta nueva espania y de otras muchas personas piadosas y debotas en cuya obra se ha gastado mucho tiempo y dinero por ser tan oscuro el haber de descubrir el origen de la santa imagen por haber abido en los antepasados

El maestro fray luis de cisneros sobre imprimir el libro

tanto descuido en dejar olvidar una cosa de tan gran devocion como es la noticia y principios milagrosos desta santa imagen y estar muertas las personas que pudieran dar relacion cierta y verdadera como á mi me la dieron de todo lo sucedido en los principios cuyo olvido podra estar á la devocion que á la santa imagen se tiene como por el contrario la aumenta en todos los fieles deste reino el saber el principio milagroso de la santa imagen y lo mas sucedido hasta el dia de hoy y por que á vuesa señoria como á patron de las hermitas encubre que esta santa memoria no se borre pues de ella resulta tambien que todo el mundo entienda la piedad devocion y cuidado que vuesa señoria tiene en su culto y aumento cosa que el mismo libro dice y de cuyo olvido se le seguiria á vuesa señoria la nota de descuido que los escritores y cronistas deste reino atribulen á nuestros antepasados de no haber sacado á luz esta memoria y tanto mas tendria por culpable á vuesa señoria pues habieadose ofrecido en su tiempo quien con su trabajo grande lo haya sacado á luz no ha fomentado la causa piadosa y justa y pues la obra es de vuesa señoria y no de otra persona deste reyno y tiene necesidad del socorro y amparo de vuesa señoria por tanto á vuesa señoria pido y suplico mande de sus propios ó de donde fuere servido se señale de donde se pueda imprimir el dicho libro que habrá menester mil pesos para la dicha impresion que si faltare algo yo me profiero á suplirlo en que se servira á nuestro señor y Santa Madre y vuesa señoria acudira como siempre á su obligacion de patron de tan grande y milagroso santuario é yo merced &c. El maestro fray luis de cisneros.

Villete.

Y visto fue acordado habiendo visto la peticion y oido en la dicha razon al señor contador diego de ochandiano que se de villete para ver y determinar sobre esto y se traiga razon del dinero procedido de las limosnas cuando la imagen de Nuestra Señora vino

á la ciudad y en cuyo poder esta y el villete se de para el viernes y esta razon la traiga el escribano mayor.

La ciudad acuerda que se de villete para tratar de la mayor veneracion y ornato que debe tener el santuario de nuestra Señora de los Remedios.

Salio el señor contador.

Este dia se vido una peticion de Juan ruiz guillen del tenor siguiente.

Juan ruiz guillen obligado del abasto de las carnerias desta ciudad digo que entre las condiciones de mi remate fue una que no pudiese haber venta de ninguna carne de vaca y carnero fuera de las tres carnerias de mi cargo y es asi que hay tantas carnerias en todas las mas casas de los lespenseros que desminuye con grande exeso la que mato para cumplir con mi obligacion que mas de las semanas se me pudre y corrompe carne de mas de seis reses mediante lo cual para reparo de este año siendo vuesa señoria servido se me podra hacer merced de hacer suelta y quita de los cincuenta pesos que por la asistencia del reposo yo pago y contribuyo á cada caballero regidor que el cabe su mes pues en caso que hubiese de dar el dicho salario se podra comutar en el maravedi y cuartillo que yo pago por el matadero y carneria ó de la peña pecunaria en que fue condenado el tablero agresor por tanto á vuesa señoria pido y suplico sea servido que por las causas referidas se me quite y alse la dicha pincion aplicandola al dicho maravedi y cuartillo ó á la pena pecunaria en que se condena el tablero agresor en que recibire bien y merced con justicia que pido y testimonio de lo que en razon de esto se proveyere para lo pedir donde y cuando me convenga y en lo necesario &c Juan ruiz guillen.

Y visto que esta presta de guardarle las condiciones de su remate en lo que le toca y que si algunas personas contrabi á ellas matando ó vendiendo algun ganado fuera de las carnerias publicas y rastros de noticia en el juzgado de la diputacion para que se haga justicia y

en cuanto á lo demas no ha lugar y se guarde las condiciones de su remate y se le testimonio que pide.

Cristoval de Leon.  
Llevo esta peticion la parte.

Este dia se vido una peticion de cristobal de leon del tenor siguiente.

Cristobal de leon ropero vecino desta ciudad uno de los inquilinos de vuesa señoria digo que yo tengo arrendada una casa numero treinta la cual por ser corta y pequeña y tener poca claridad pretendo hacer un tapanco de que se sigue ser necesario una bentana á la calle la cual quiero hacer á mi costa de canteria muy bien hecha y obrada y la ventana de que se seguira utilidad y pro á la dicha casa de vuesa señoria y para mas justificacion dandome vuesa señoria licencia para ello con parecer del alarife desta ciudad y lo pondre luego por obra.

A vuesa señoria pido y suplico se me haga merced de darme (licencia) la dicha licencia en que la recibire muy grande cristobal de leon.

Anve.

Y visto por el señor obrero mayor con el alarife lo sean y siendo util al beneficio de la casa le de licencia para que lo aga á su costa como lo ofrece.

Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon que es como se sigue.

Martin sanchez.

Martin sanchez falcon unico algebrista desta ciudad y criado de vuesa señoria digo que ami se me debe un tercio de mi salario de tal algebrista que se cumplió a fin de abril pasado deste año que es el primero tercio del.

A vuesa señoria suplico se sirva de mandarmelo librar que en ello recibire merced martin sanchez falcon.

Cespedes.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Este dia se vido una peticion de antonio de cespedes portero y repostero desta real audiencia en que en el cabildo que se hizo por méxico en diez y ocho de mayo deste año se remitió al procurador mayor en razon de que se le pague el salario que se le debe del tercio que se cumplió á fin de abril deste año á que dió su parecer el señor francisco escudero de figueroa obrero mayor en que dice que se ha informa-

do y que el dicho antonio de cespedes acudio como tiene obligacion y ansi se le podra mandar pagar en méxico á seis de junio de mil y seis cientos y diez y ocho años francisco escudero de figueroa.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana trece de julio de mil  
y seis cientos y diez y ocho*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don alonso guajardo mejia factor de la real hacienda francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa don fernando de angulo reinoso luis de tovar godines don andres de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dió del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes trece de julio á las ocho de la mañana para despachar y resolver y determinar las cosas siguientes.

Para ver lo pedido por don fernando carrillo escribano mayor del cabildo cerca de entrar con el á escribir su teniente y asistir con el y el lugar que debe tener y lo demas de su pedimento.

Y para ver y determinar lo pedido por el maestro fray luis de cisneros cerca de que se imprima un libro que tiene hecho de nuestra señora de los remedios y para tratar y determinar algunas cosas tocantes á la hermita de nuestra senora de los remedios y la mayor veneracion de su culto y para ver y determinar sobre lo tocante á los resagos de alcabala que estan en mal estado y ver el parecer del letrado sobre ello y para ver lo pedido por antonio de veteta cerca de que se le pague

la encomienda de tres mil y trescientos y ochenta pesos y el parecer que sobre ello da el letrado.

Y para nombrar tercero tasador para el vatan de santa fe en conformidad de un decreto de su exelencia y no faltar ninguno de vuesa señoría fecho á doce de julio de mil y seiscientos y diez y ocho años don alonso tello.

Este dia se vido una peticion de francisco millan que es como se sigue.

Francisco millan á quien su señoría nombro por alarife desta ciudad este año digo que el mayordomo della dice que no tiene orden de la ciudad para porderme pagar la libranza que su señoría me nombro en el. A su señoría pido y suplico mande que me la pague y si no me despida del dicho oficio si no se me ha de pagar y en esto recibire bien y merced francisco millan.

Y visto sin embargo del auto proveido el mayordomo cumpla la libranza que se le dio al dicho millan.

Este dia se vido una peticion de tomas de vargas que su tenor es como se sigue.

Tomas de vargas digo que yo ha muchos años, digo mucho tiempo que uso el oficio de coletero así en españa como en estos (reinos) partes y el presente quisiera poner tienda del dicho oficio.

A vuesa señoría pido y suplico mande darme licencia para que por tiempo de un año use el oficio de coletero que dentro del me examinare en que recibire merced tomas de vargas.

Y visto se le da licencia por dos años con el auto acordado.

Este dia habiendo la ciudad visto un decreto de su exelencia señor marquez de guadalcazar en la causa que se trata sobre quitarse el vatan de santa fe por el cual manda su exelencia mediante un parecer del licenciado diego gomez de mena oidor desta real audiencia que la parte de la ciudad y del hospital de santa fe dentro de diez dias cada uno nombre un tasador apreciador del dicho vatan para que lo tasen segun su valor y visto la ciudad dijo que nom-

braba y nombro por tesorero del dicho batan de santa fe para que el haga el aprecio juntamente con el tercero de la parte del dicho batan el señor alonso sanchez montemolin regidor desta ciudad al cual da poder y comision bastante para lo suso dicho y en este nombramiento no vino el señor francisco escudero quien nombra á francisco albares alsagero.

Este dia se trujo un parecer dado por el doctor cruzate letrado de la ciudad en lo pedido por antonio de veteta recetor de resagos en la encomienda de lo cobrado de francisco ruano y albaro de soria como uno de los letrados de vuesa señoría é visto la pretencion de antonio de veteta recetor que fue para la cobranza de los resagos de alcabala cerca de que se le pague el premio por la cobranza de tres mil trescientos (pesos) y ochenta pesos de francisco ruano y albaro de soria su fiador en conformidad de lo que se le señalo por su comision y aunque parece que en la relacion de los resagos que se sacó no está comprendida la dicha deuda con todo eso respecto de aber cinco años que se debía parece comprenderse en el general nombre de resago y así por estos como por el cuidado que el dicho antonio de veteta puso en la dicha cobranza y exactisimas diligencias que hizo pidiendo mandamiento de ejecucion ante el señor corregidor y siguiendo esta causa con gran puntualidad de que resulta tener buen susceso y efecto la cobranza soy de parecer que siendo vuesa señoría servido se le de á el dicho antonio de veteta por premio de lo que así cobro de esta partida á doce por ciento moderandolo en esta forma por no estar espresa en la relacion de los dichos resagos segun me ha hecho ilustre cabildo y esto tengo por justicia y conforme á derecho vuesa señoría provea lo que mas fuere servido fecho en méxico á trece de julio de mil y seis cientos y diez y ocho años doctor cruzate.

El visto el dicho parecer y autos e

Francisco millan.

Coletero tomas de vargas.

Auto.

Tercero tasador para el vatan de santa fe.

Este parecer sobre lo pedido por antonio de veteta recetor de resagos sobre la encomienda digo sobre la encomienda.

Don albaro de quiñones.

Entraron los sres. contador diego de ochandiano y don leonel de cebrantes.

señor corregidor dijo que atento á que esté negocio es de criado suyo se suspenda el tratar y determinar esta causa hasta que haya otro corregidor. La ciudad dijo que atento á que el letrado tiene dado parecer sobre esto el señor corregidor se sirva de dejar que se trate y determine el dicho negocio. El señor corregidor mando que se guarde lo proveido y el señor francisco escudero figueroa como procurador mayor dijo que de no dejar á la ciudad en libertad para determinar este negocio que se ha empesado á ver apela para la real audiencia.

El señor corregidor que se oye la apelacion.

Este dia se vido una peticion de don albaro de quiñones que su tenor es como se sigue.

Don albaro de quiñones, digo de samano quiñones capellan de vuesa señoría digo que á mi se me debe el primer tercio deste año que se cumplió en fin de abril vuesa señoría mando se me diese libranza la cual dice el mayordomo no puede pagar por haber otras cosas que acudir.

A vuesa señoría suplico, digo, pido y suplico mande que el dicho mayordomo me pague pues la cantidad es poca y demas que tengo derecho conforme á mi obligacion que en ello recibire merced con justicia don albaro de samano quiñones.

Y visto sin embargo del auto proveido el mayordomo le pague.

Este dia habiendo la ciudad tratado sobre la decencia con que debe estar la imagen de nuestra señora de los remedios en su custodia y tabernaculo de donde sea acostumbrado á sacar de ordinario por el capellan de la dicha ermita para darla á bezar y adornar distintamente á cada persona que allí va de lo cual ha redundado indecencia para cuyo remedio esta ciudad acuerda y ordena que se pongan en el dicho tabernaculo y puerta del dos candados con diferentes cerraduras y llavez de yero dorado que la una della tenga el capellan que es ó fuere de la dicha er-

mita y la otra el rector que es ó fuere de la dicha ermita regidor desta ciudad á quienes se les notifique que no saquen ni permitan sacar la dicha imagen de la custodia y tabernaculo donde esta sino fuera solamente que se le libre en la dicha hermita la festividad del santísimo (saram) sacramento y el dia de nuestra señora de la adlocacion de la casa y si alguna ordenanza ó acuerdo hubiere en contrario desto se revoca y se deroga y da por ninguno y solo quiere que se guarde este auto el cual se asiente en el libro de la cofradia y para ello se de un testimonio.

En 20 de julio notifique este auto á don melchor de vera rector y dijo lo cumplira.

Remedios.

Este dia se notifico este auto al licenciado diego de carranza capellan de la dicha hermita de nuestra señora de los remedios el cual dijo que lo oye. Carrillo.

Este dia yo el escribano mayor de cabildo en cumplimiento de lo mandado por su exelencia estando la ciudad en cabildo les ley digo les lei y notifique el mandamiento de su exelencia aqui contenido con la real cedula de su magestad en el el inserto que es del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugarteniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside por cuanto su magestad me escribio una carta sobre que los regidores desta ciudad no llevasen cosa alguna por razon de sus oficios que su tenor con el auto á ella proveido es como se sigue.

El rey marquez de guadalcazar pariente mi virrey mi virrey gobernador y capitan general de las provincias de la nueva españa por que en la residencia que ultimamente se tomo á los regidores desta ciudad se les hizo cargo de que los años que tubieron la administracion del abasto de la carniceria, digo, de la carne en ella llevaron por su

Entro el señor luis pacheco

Cedula real y mandamiento del virrey sobre que no lleven salario los regidores.

Di testimonio  
á su exelencia  
de este manda-  
miento y noti-  
ficacion y esta  
original en le-  
gajo de cedulas

ocupacion cantidad de pesos no pudien-  
do hacer á que no se debe dar lugar  
por ser obligacion de sus oficios os man-  
do proverles con todos cuidado se guar-  
den las leyes y ordenanzas que sobre  
esto hablen de manera que los regido-  
res no hagan semejantes gastos y cos-  
tas ni lleven por la razon de sus oficios  
ningun interes salarios ni aprovecha-  
mientos proviniendo que en los acuer-  
dos que hiciere la dicha ciudad no de  
estas permisiones sino que en todo guar-  
den lo que disponen las leyes y orde-  
nanzas en razon de sus oficios y no ase-  
dan dellas por que seran condenados  
en las penas enteramente proveido asi  
mismo que no se les entregare suma de  
pesos sin que dieren bastantes fianzas  
para ello respecto de que por la dicha  
residencia consta haberseles dado canti-  
dad sin ninguna segura seguridad que  
asi es mi voluntad fecha en ventosilla  
á diez y siete de octubre de mil y seis  
cientos y diez y siete años yo el rey por  
mandado del rey nuestro señor juan  
de contreras en la ciudad de méxico á  
diez dias del mes de julio de mil y seis  
cientos y diez y ocho años don diego  
fernandez de cordova marquez de gua-  
dalcazar virrey lugarteniente del rey  
nuestro señor gobernador y capitán ge-  
neral de esta nueva espanya y presiden-  
te de la audiencia y chancilleria real  
que en ella reside habiendo visto la car-  
ta de su magestad atras contenida es-  
crita á su exelencia sobre que los regi-  
dores del cabildo desta dicha ciudad no  
lleyen ningun interes salarios ni apro-  
vechamientos por razon de su oficio y  
que no acedan de lo que disponen las  
leyes y ordenanzas que tratan dellos y  
que no se les entregue ninguna suma  
sin que para ello den bastantes fianzas  
su exelencia la tomo y beso y puso so-  
bre su cabeza con la reverencia y acata-  
miento devido para su cumplimiento y  
execucion dijo que mandaba y mando  
se notifique al cabildo y regimiento des-  
ta dicha ciudad guarda y cumpla lo  
que su magestad se sirvió mandar por  
la dicha corte y que en su conformidad  
pasado el tiempo del remate de las car-

necerias que hoy esta hecho con condi-  
cion de lo que se ha de dar á los regi-  
dores que en ellas asisten se ponga la  
dicha condicion ni se les de nada por  
esto para que con ello se aumente la  
conformidad y baja del precio de la car-  
ne y en todo lo demas se cumpla y eje-  
cute lo contenido en la dicha carta la  
cual con este asi se asiente en los libros  
del dicho cabildo y así lo proveyo y fir-  
mo el marquez de guadalcazar ante mi  
pedro de la torre y para que tenga cum-  
plido y devido efecto la dicha carta de  
su magestad y auto por mi proveido  
suso incorporado por el presente man-  
do al señor, digo, al escribano escriba-  
no mayor del dicho cabildo que luego  
lo haga notificar al dicho cabildo y regi-  
miento y asentar en los libros y de ha-  
berlo cumplido me traiga testimonio en  
bastante forma con apercibimiento que  
haciendo lo contrario se provera lo que  
convenga fecho testimonio á once del  
mes de julio 1618 el marquez de gua-  
dalcazar por mando del virrey pedro de  
la torre.

Y habiendo entendido la dicha real  
cedula la ciudad dijo que lo oye y que  
para tratar del cumplimiento della se  
de villete para que la ciudad se junte á  
cabildo para oirla y tratar della en ge-  
neral y particular concurriendo todos  
los caballeros regidores que se hallaren  
en esta ciudad y así mismo se preven-  
gan á los letrados y abogados desta  
ciudad para que esten presentes.

Este dia habiendo la ciudad visto lo  
pedido por el maestro fray luis de cis-  
neros de la orden de nuestra señora de  
la merced cerca de que se le haga so-  
corro para imprimir un libro que tiene  
compuesto de los milagros de la virgen  
de los remedios y venidas que ha he-  
cho á esta ciudad para las necesidades  
que se han ofrecido comparecemos lar-  
gamente por la peticion que presento  
en el cabildo de seis deste mes y año y  
conferido sobre ello acuerda la ciudad  
de conformidad que para que crezca la  
debocion de la santa imagen de nues-  
tra señora de los remedios extramuros  
desta ciudad de que es patron este ca-

Lo pedido  
por fray luis de  
cisneros sobre  
la imprescion  
del libro.

bildo mediante la noticia de su origen  
y milagros se imprima el dicho libro  
dedicandolo el dicho padre maestro  
cisneros como lo ha ofrecido antes de  
agora á esta ciudad como patron á la  
dicha hermita se de en deposito mil  
pesos de los mil y cuatrocientos y  
ochenta y cuatro que en su poder tiene  
alonso martin, digo, tiene alejo martin  
de la guijo mayordomo de la dicha  
hermita de lo procedido de las limo-  
nas que recogieron en reales la ultima  
vez que la dicha santa imagen se trajo  
á esta ciudad y se depositen los di-  
chos mil pesos en persona cual nom-  
brare el dicho padre maestro cisneros  
que sea lega maes, digo, lega llana y  
abonada á satisfaccion desta ciudad el  
cual se obligue á ella de dentro de diez  
meses los volvera á la dicha ciudad ó  
á la persona que se le nombrare la cual  
obligacion ha de hacer de llano en lla-  
no como depositario por cuantos los  
dichos mil pesos se presentan para la  
dicha imprescion del dicho libro por el  
dicho tiempo con esta calidad y condi-  
cion sin que sea menester se de la im-  
prescion hayan salido mas de uno.

Este dia se vido un parecer que el  
doctor cruzate letrado de la ciudad dio  
en lo tocante á los resagos de alcabala  
del primero cabezon conforme la remi-  
cion y auto de once de mayo deste año  
que es del tenor siguiente.

Habiendo visto la relacion que se ha  
sacado de las personas que deven resa-  
gos al alcabala causada en el tiempo  
que la ciudad la administro por recoto-  
res que ha mas de doce años por la  
cual parece deben muchas personas  
cantidad de pesos de poca considera-  
cion que en ultima suma hacen mucha  
cantidad de pesos cuya cobranza se em-  
pezo hacer el año de mil y seis cientos  
y catorce por persona que para este  
efecto vuesa señoria nombro de lo cual  
surtio cobrase alguna cantidad de las  
personas conocidas que se han allado y  
lo que resta por estar en peor estado  
vuesa señoria me lo remite para que  
supuesto que el numero de personas es  
muy grande y las deudas muy peque-

ñas y estar enterado el primero cabe-  
zon que fue donde se causaron las di-  
chas alcabalas que diligencias se po-  
drian hacer en cosa tal para que vuesa  
señoria y sus regidores quedasen libres  
de la omision que se les pueda acusar  
en la cobranza dellos y habiendolo con-  
siderado y hechome relacion de los au-  
tos el escribano mayor de cabildo soy  
de parecer que vuesa señoria debe man-  
dar que se haga diligencia con todas  
las personas contenidas en la dicha re-  
lacion para ver si se puede cobrar lo  
que así deben y de los ausentes y de  
quien no se tubiere noticia se haga in-  
formacion ó se ponga por fe del escri-  
bano debajo de mandamiento que se  
saque como se vusca la tal persona en  
el contenido ó la razon que se da en la  
parte donde la buscan de suerte que  
con esto en todo tiempo constara de la  
diligencia hecha por vuesa señoria por  
que de otro modo no me parece que  
daran descargados los señores regidores  
que la han tenido á su cargo y aunque  
es verdad que la intencion de su ma-  
gestad es relevar á sus vasayos y con  
esta consideracion da por encabeza-  
miento sus reales alcabalas para si si-  
quisiese hacer suelta destes resagos su-  
puesto estar pagado su magestad de los  
pesos de oro del arrendamiento de los  
quince años no me parece es parte vuesa  
señoria para ello sino es que su exe-  
lencia señor virrey habiendole dado  
cuenta dello mande recibir una infor-  
macion de pedimento de vuesa señoria  
con personas antiguas que puedan de-  
penden, digo, deponer como las tales  
personas contenidas en la dicha rela-  
cion no tienen vienes ni son conosidos y  
si conocen algunos esos tales se cobren  
por aquella noticia que los testigos die-  
ren y de lo demas que no supieren su  
exelencia vista la informacion siendo  
servido mandar que se deba hacer in-  
formando vuesa señoria por escrito las  
diligencias que ha hecho desde que se  
saco esta razon de suerte que con lo  
que se hiciere su exelencia proveyere  
quedara vuesa señoria descargado y es-  
to es lo que me parece salvo & en mé-